NOTA DNCP/DNC/N° 9055/2016

Asunción, 15 de abril de 2016.

REF.: REPARO - LCO N° 02/16 *"PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA PARA EL PRESONAL DE SEGURIDAD"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309138 EN FECHA (12/04/16). – ID N° 308492.

Señor
Marcos Mendoza, *Coordinador*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos replantear el contenido del justificativo de utilización de la modalidad de contrato abierto remitido, debido a que en el mismo se hace mención a una modalidad de llamado (Contratación Directa) que no guarda relación con el de la referencia.

2. En la Sección I (DDL) Datos de la Licitación – IAO 33:

a) En lo referente a la solicitud de muestras, solicitamos a la Convocante definir si serán o no requeridas la presentación de las mismas.

3. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – a) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1) – Experiencia – Página 8:

a) Donde dice: "*...Para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán la antigüedad y trayectoria de la empresa en el ramo...*" (sic) solicitamos especificar a que ramo específicamente se hace referencia.

b) Donde dice: "*...Asimismo, el oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados satisfactoriamente...*" (sic) solicitamos e incluir la siguiente indicación (y/o facturaciones) con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

4. En la Sección III Suministros Requeridos 1. Especificaciones Técnicas – Página 11:

a) Señalamos que el contenido de la columna "Descripción" no guarda relación con el objeto del llamado, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

5. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 956** de fecha 01 de abril de 2016, ***"Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Art. 2 de la presente Resolución:

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente pan justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. Se solicita a la convocante, ajustarse a la **CIRCULAR DNCP N° 37/2015**: por la cual se comunica a todas las UOCs, SUB UOCs y UEP, de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades que a partir de la fecha de la emisión de la presente, deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones, que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Lucía Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU